



Resolución Administrativa N° 446 -2025

HR" MAMLL" A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,

VISTO: El Informe N° 135-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-D, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 031-2025-GRA/GRDS/DIRESA/HR" MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de enero del 2025 y solicitud de la servidora **Gladys Infanzón Escobar**, sobre reconocimiento, cálculo y pago por concepto de valorización priorizada por atención especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.





Resolución Administrativa N° 446 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de diciembre del 2025, la servidora **Gladys Infanzón Escobar – servidora nombrada con cargo de Especialista en Gineco-Obstetricia**, solicita pago por concepto de Especialidad, adjuntando Certificado de Segunda Especialidad otorgado por la Universidad Peruana Unión, de fecha 20 de agosto del 2021 y programación de turnos asistenciales en el Servicio de Ginecología y Obstetricia y otros en 21 folios;

Que, mediante Informe N° 031-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de enero del 2025, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, informa el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a favor de la servidora **Gladys Infanzón Escobar**; señalando el marco normativo D. LEG. N° 1153, Decreto Supremo N° 359-2016-EF y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, mediante Informe N° 135-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-D, de fecha 21 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización priorizada a favor de la servidora **Gladys Infanzón Escobar**;





Resolución Administrativa N° 446 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de valorización priorizada por Atención Especializada, conforme a la liquidación efectuada por el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DECRETO LEGISLATIVO	MESES A RECONOCER VIA ACTO RESOLUTIVO	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO CALCULADO
GLADYS INFANZÓN ESCOBAR	LIC. ENFERMERÍA CON ESPECIALIDAD EN GINECO-OBSTETRICIA	D. LEG. N° 276	09 meses (abril, mayo, junio, julio, agost. set. oct. nov. y dic.)	2022	S/ 450.00	S/ 4,050.00
			08 meses (may, junio, julio, agost, set, oct, nov, y dic.)	2023	S/ 450.00	S/ 3,600.00
						S/ 7,650.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.